

PRO INDULTO

Nosotros también...

A nuestra Redacción, campo de generosidad, alalaya para nuevos horizontes, ha llegado el clamor de los presos en solicitud de indulto. Viene en términos cuya publicación nos vedamos nosotros. Ellos sí pueden y deben hacerlo. Sus lágrimas, sus quejas humildes, sus protestas de fervores súbitos, son obligadas en quienes en la noche terrible de su desventura sólo encuentran una estrella que les guíe, estrella que los hados pusieron en el manto de las majestades de la tierra.

¡Indulto! ¡Indulto!, repite el eco lacerante de las galerías de las cárceles. Y el cerrojo, que escalofría al encerrar en la celda al ex-hombre, también pide indulto, como lo pide el quejumbroso rumor del centinela en medio de la tenebrosa guardia, y el clarín que loca a silencio para que se oiga mejor el latido que repite: in-dul-to... in-dul-to...

Aquellos que delinquieron, si sienten con gesto gallardo de primitiva justicia la razón de la pena, encontrarán en la gracia más próximas perspectivas para demostrar su enmienda.

Los inocentes que sufren la prisión injusta, al seguir la curva de la realidad separando a la recta de su conciencia, llegarán a imaginar que justicia es lo mismo que gracia.

El penado con exceso verá en el indulto la justiciera esponja que, borrando el resto de la pena, restituya su derecho al castigo.

Todos, todos sentirán el estremecimiento ante la bondad que otorga perdón.

Salga, pues, el enjambre de presos de las cárceles; salga, aunque lleven en la frente el pensamiento de lo gracioso, no de lo justo. El perdón es patrimonio que se disputan las religiones. Los reyes conservan este derecho como atributo que más los une a la divinidad de que piensan proceder. Engalánense las ciudades, la poli-

crómia de nuestras colgaduras, la música de nuestras clásicas charangas, el cohete ensordecedor que tuesta la piel de España que cubre a los pueblos, las campanas de las torres que sólo se movieron cuando grandes acontecimientos encendían los ánimos, vuelven a caer y a levantarse lanzando al aire su cadencia para rasgar los oídos y dejar nueva huella en los corazones...

Y en las lóbregas cárceles el bullicio de afuera pone calor en los cuerpos que tiran por la humedad; los ojos que no ven por el Sol, sienten sus rayos, iluminando trágicamente el rojo y gualda de nuestros alardes, y pasa ante ellos el destile pomposo, la carroza majestuosa, las cambiantes pederías, los penachos enlísticos y los gentiles airones, los alazones pifanles y los palafreneros erguidos. ¡Alegría, alegría!, gritan las gentes que palmotean, porque al fin veinticinco años de los otros son veinticinco años que uno cuenta...

El preso, baja la cabeza, adusto el gesto por el dolor, perdida la mirada porque encuentra lejano el término de su desdicha, lo olvida todo: el entusiasmo que puso en su defensor, la esperanza en la sentencia, la ilusión por el recurso, la lejana creencia en la revisión, abandona aquellos cauces de la ley de que le hablaron y vuelven los ojos a quien puede, muero Cristo por sentencia injusta, abrir su mano y repartir mercedes, y sediento contempla el rostro que un día nimbó un juramento, para ver si al recordarlo, la sonrisa de satisfacción por el aniversario le alcanza a él y el rezo obligado de «Perdóname como perdonamos...» le llega con su demanda de perdón, mientras el Supremo Hacedor a su vez perdona...

Nosotros también pedimos indulto. En nuestros balcones no podemos poner otras colgaduras que carteles de nuestra romántica campaña. Salgan los que puedan, y para aquellos a quienes el indulto no alcance, nuestro recuerdo cordial, nuestro deseo ferviente para que un día a ellos llegue y para que su espíritu, confortándose, les indulte también...

Por los desventurados presos

He dudado mucho tiempo antes de decidirme a escribir en favor de los desgraciados que, con el alma prendida de un rumor, o de una promesa hecha sin fundamento, por piedad o para iluminar con un rayo de esperanza los corazones tristes, aguardan que el ensueño se haga vida y llaman a las puertas de quienes ellos creen que pueden estimular a los árbitros de la gracia.

Y no he dudado porque el indulto me parece injusto, inoportuno o arbitrario, eso nunca, sino porque ahora, como siempre, tengo con la justicia cuentas que cancelar, y a muchos Zoilos habrá de parecer que pido para mí o que abogo por mi causa.

Pero el mismo filósofo—Aristóteles—de quien aprendí las ventajas de la duda, enseñóme también el escaso valor de las críticas «a priori», y esta noción me inclina a procurarme la satisfacción de pagar mi tributo a los desventurados presos y a sumarme con entusiasmo a los que por ellos abogan.

Pero no quiero hacer literatura: se ha hecho mucha, porque el tema, como todos los demás temas románticos, es varado de Moisés, que se hace brotar a raudales aun de las piedras más duras.

Voy únicamente a catalogar unas cuantas razones que pueden decorar la gracia hasta convertirla en justicia:

1.ª Si hemos vivido durante los años anteriores bajo un régimen podrido, en las almas simples es, sin duda, en donde el virus ha debido de causar mayores estragos y la proyección externa de ellos habrá de ser, en gran parte, imputable al régimen.

2.ª La dosimetría penal es la concepción más arbitraria de la vida jurídica. No se explica bien cómo hombres de ciencia han podido incorporarla al derecho. Los catorce años del homicidio, los ocho del robo, los tres del atentado serán suficientes para corregir a unos, excesivos para otros y para otros escasos. Frente a tan arbitraria dosimetría, nunca se podrá establecer que el indulto sea arbitrario.

3.ª La cárcel castiga; pero no corrige. Los penalistas están en deuda para con la sociedad, por no haber inventado aún otra terapéutica más acertada. La criminología ni sabe formar almas nuevas para los penados, ni se lo propone como fin. Lo que tiene que enseñar al preso se lo enseña durante el primer período de su condena. Después lo guarda a disposición del Poder público, como dispone la ley.

4.ª Los procedimientos de investigación criminal no son aún tan útiles que permitan descubrir todas las circunstancias, todos los estímulos de la voluntad que rodearon el acto punible, y por esto acompaña un indeleble matiz de arbitrariedad a toda sanción.

El magistrado es justo porque su régulo es el Código penal, y lo interpreta y aplica con arreglo a normas jurídicas y a preceptos de hermenéutica. Si su régulo fuera un tratado magistral de Ontología, tal vez no fuera tan justo. Sobre el vacío de los Códigos, en este aspecto ha edificado el profesor Grend todo un sistema psicológico.

5.ª Nuestra ley de Enjuiciamiento criminal es para con el procesado la esencia de la tiranía. No le permite intervenir en la investigación y comprobación del delito, ni estar representado junto al juez, como lo están la sociedad, el Estado, la acusación particular y la acción pública. No comienza el defensor hasta que el fiscal ha terminado. Cuando quiere conceder al perseguido un recurso, el de apelación contra el auto de procesamiento, lo hace en términos mezquinos y contradictorios. Si concede al juez la facultad de procesar por indicios de apreciación subjetiva, ¿puede el Tribunal superior deshacer lo que el juez hizo?

De aquí el que todo penado pueda pen-

sar que no se le procesó con arreglo a perfectas normas de equidad.

6.ª Entre los muchos problemas que en el futuro habrá de resolver, sin duda, la ciencia penal, destaca uno de capitalísima importancia.

La ley individualiza la culpa y castiga a quien la contrae; pero el sujeto a la sanción no es la planta sin raíz, ni la piedra que se arrastra por el cauce del río; tiene una familia, que en numerosos e importantes aspectos, sufre y cumple la pena que en nombre de ninguna lógica y por facultad de ninguna justicia le pudo ser impuesta.

7.ª El Código, que en este orden de ideas ha de ser interpretado en sentido estricto, prescribe penas de privación de libertad, y que luego sería el catálogo de las privaciones que sufren los presos, sin que a ello los condenara la sentencia!

8.ª Hace ya muchos años, cuando comenzaba a ejercer mi vilipendiado ministerio, copié y guardé en mi breviarío esta nota:

«De los estudios de Moreau de Torés, resulta que en Francia, en 1749, de 5.228 condenados, 4.570 estaban en la indigencia; 556 poseían algunos recursos, y sólo 37 disponían de algunas comodidades...»

La diferencia de latitud entre Francia y España no es tanta como para anular esta poderosísima razón de la gracia que se pide. Si los bienes materiales sirven para combatir los estímulos del delito, nada será más justo que la piedad para con los indigentes.

Y basta de razones, que hasta las razones cansan cuando son prolijas y no ruedan por la nevada barba de un personaje bíblico, pues aquí, en nuestro pueblo, a nadie convenció aquello de que «las verdades no dejan de ser verdades porque judío las diga.»

E. BARRIOBERO Y HERRAN

¡AUDIENCIA PÚBLICA...!

Apartado: 107.—Teléfono: 11.476

Qui va piano...

Los señalamientos de vistas

Un Real decreto reciente dispone que las vistas que se suspendan se han de señalar dentro de los quince días.

La plausible disposición responde a la necesidad de impedir que cada suspensión produzca retrasos nocivos para la buena administración de Justicia.

Pero resulta que atemperándose a esa disposición, las Salas que han de señalar muchos juicios con mucha anticipación, para cumplir el Real decreto tienen que acoplar señalamientos a días ya ocupados.

Y entonces son los apremios de tiempo. Los magistrados sienten la abrumadora perspectiva de varias horas de retraso para su descanso, el defensor siente los agobios de la hora.

Todas las reformas son susceptibles de modificación, y cuando la práctica aconseja la rectificación del error, persistir en él es contumacia inadmisibles.

SENTENCIA DE INTERÉS

Por una novela de Artemio Precioso, le condenan al pago de setenta y cinco mil pesetas

Se puede decir, sin temor a la hipérbole, que la nota jurídica de mayor interés de estos días la constituye la sentencia que a continuación publicamos, recaída en el pleito seguido entre doña Matilde Muñoz, representada por el procurador D. Adolfo Barregil y defendida por D. Andrés Aragón, y la representación de D. Artemio Precioso, con motivo de una novela, «El légame de la tragedia».

El Juzgado condenó al Sr. Precioso al pago de 10.000 pesetas como indemnización por dicha novela. Apelado el fallo por ambas partes contendientes, la Audiencia acaba de dictar la siguiente sentencia:

«Aceptando los ocho considerandos de la sentencia apelada; y

Noveno considerando: Que de lo consignado en los mismos y de los hechos probados que en ellos se enumeran, se desprende así también y en resumen como consecuencias indeclinables, deducidas además de la sabia doctrina sentada por el Tribunal Supremo en sentencia de 6 de diciembre de 1912, de perfecta aplicación al caso en litis, por la evidente analogía que existe entre el caso que la motivó y el que es objeto de la presente resolución.

Primero. Que imputándose a la actora doña Matilde Muñoz Barberi, en la *Novela de Hoy* titulada «El légame de la tragedia», la falta de moralidad que más había de ceder en su descrédito y el vicio que más degrada y envilece a la mujer, y, sobre todo, a la doncella, mancillando así su honra, que se reconoce ser inmaculada, y provocando y ocasionándola con ello el *u n i v e r s a l* menosprecio, concurren cuantos elementos exigen los artículos 471 y 472 del Código penal para integrar el delito de injurias graves, generador a su vez de la responsabilidad civil que determina su artículo 18, y que, en general, se deriva de todos los hechos punibles.

Segundo. Que esta responsabilidad civil, en el presente caso y con arreglo al artículo 112, párrafo 2.º de la ley de Enjuiciamiento criminal, ha podido exigirse y cabe otorgarla con absoluta abstracción de la pena, la cual, por este solo motivo, se considera extinguida por tratarse de delito que para su persecución exige la Ley que rella particular.

Tercero. Que esta facultad para exigir la responsabilidad civil con entera independencia y hasta con la forzada extinción de la pena, entraña a su vez la de decretar la existencia de aquélla y su procedencia, sin previa declaración de la del delito por los Tribunales de lo criminal, pues de lo contrario, no permitiendo ya esta declaración la acumulación obligada de la acción para lograrla, resultaría ineficaz la concesión otorgada en lo que daña el ejercicio de la civil.

Cuarto. Que en el presente caso, como en todos los de extinción de la pena, corresponde extinguirse exclusivamente de cuanto concierne a lo civil, a los Tribunales de este orden, a quienes se lo atribuye expresa y taxativamente el artículo 116, párrafo 2.º de la citada ley procesal.

Quinto. Que esta atribución, especialmente conferida a los referidos Tribunales de lo civil, envuelve como consecuencia lógica e inmediata la de apreciar la cuantía del daño y, por lo tanto, de la indemnización, sin lo cual tampoco tendría efectividad la potestad indicada.

Sexto. Que en la repetida responsabilidad civil incurrió el autor de la *Novela de Hoy* titulada «El légame de la tragedia», D. Artemio Precioso García, por el hecho de consignar en ella los conceptos gravemente injuriosos que, bajo el supuesto nombre de Josefina Alver, que atribuye a uno de los personajes principales de la obra, claramente se aprecia, por la descripción que de la misma hace, que alude a la demandante, doña Matilde Muñoz Barberi.

Séptimo. Que con completa independencia de este origen de su responsabilidad civil, también le alcanzará, aun cuando no existiera el acto delictivo que medió, la que determina el artículo 1.902 del Código civil, engendradora por su culpa en el hecho de la descripción aludida del figurado personaje.

Octavo. Que tanto en uno como en otro caso, los preceptos ya citados, declaratorios de la responsabilidad civil, extienden a cuantos daños y perjuicios ocasione el hecho de que derivan, sin exclusión alguna, ni hacer distinción entre los morales y materiales, por lo que todos son igualmente exigibles y deben considerarse en la indemnización; y que ésta, en su consecuencia, en el caso de que se trata, ha de abarcar los de ambas clases irrogados a la actora, por los hechos arrojados que fingidamente se le atribuyen y publicaron; y que al ser públicamente conocidos, aparte de la imborrable vergüenza suya y del completo menosprecio de todos, lo que por sí solo constituye una especie de aniquilamiento de su personalidad, reconocida unánimemente como muy digna de toda estimación, y que obligaría por ello a resarcirla en lo posible con material indemnización, que aunque no reparara en absoluto, siempre subsanaría en alguna parte el mal producido; y que, dejando a un lado también los resultados que habría de ocasionarla en cuanto a la elección de estado, la privaría además, cual queda expresado, del trato de las mujeres que se tuvieren por honradas, entre las que nunca podría figurar dignamente, y hasta podía dificultar su ingreso y permanencia en todo Cuerpo, carrera o Sociedad propios de su sexo en que estimasen sus componentes que no debían transigir en tenerla por compañera.

Noveno. Que en nada se opone a ello la común y autorizada opinión de no ser compensable con dinero la pérdida de la honra, que, lejos de defenderse en su falta de estimación, se basa, por el contrario, en reputarse tan inmensa que no existe el suficiente valor para repararla; de donde sólo se deduce que, por grande que fuera la cuantía de la indemnización que se decretara, nunca bastaría para el completo y debido pago del daño recibido, lo que, en vez de optar, obliga a que, ya que no se logre en absoluto la estimación del perjuicio, se compense por lo menos con la indemnización correspondiente.

Décimo. Que la imposibilidad de fijación completa o de tasación precisa del daño ocasional, cualquiera que sea, nunca ha impedido ni puede impedir la apreciación discrecional y en conjunto que por la Ley se otorga al Tribunal sentenciador para condenar a su pago al que de él estime responsable, por lo que jamás ha servido de obstáculo para ello, con relación a otros hechos diversos del presente; pero en

los que resulta también insuperable, cual ocurre con los de privación de la vida, cuyo valor, ni en sí ni por sus efectos, cabe graduar de un modo seguro, lo que no coarta la facultad del juzgador para estimar primero y condenar después a la indemnización que entienda justa o equitativa.

Undécimo. Que, aparte de los anteriores fundamentos, aplicables por igual a todos los hechos delictivos, el artículo 1.968 del Código civil declara en forma taxativa, concreta y terminante, la existencia y derivación de la responsabilidad civil, nacida del delito de injuria, que es el que ha dado lugar a la acción ejercitada en la demanda, al señalarla un período especial de prescripción común con la de calumnia y con la surgida de la culpa o negligencia, e independientemente del prelado a todas las demás acciones provenientes de los innumerables actos, hechos o contratos que pue-dan dárseles margen.

Duodécimo. Y, finalmente, que es incuestionable la realidad del hecho de que dimana la responsabilidad sobre que versan estos autos, su falsedad en el fondo, la ficción de su origen, lo injurioso de su texto, la publicidad que se le dió y sus efectos, y también en las condiciones personales y demás circunstancias de la agraviada y demandante, que a no dudar son inmejorables, todo lo cual resulta, por tanto, probado, como también la existencia de cuantos elementos son necesarios, y los únicos que en todo caso serían admisibles, para apreciar la estimación de los perjuicios y la cuantía de la indemnización que se fija en la cantidad de setenta y cinco mil pesetas, que debe satisfacer el demandado, D. Artemio Precioso García, a la demandante, doña Matilde Muñoz Barberi, por las razones expresadas.

Décimo considerando: Que si bien no es procedente hacer especial mención sobre costas de primera instancia por haber absuelto la sentencia, en parte, al demandado de la reclamación formulada en la demanda, en cambio, se hace éste acreedor a la imposición de todas las ocasionadas en esta segunda por su notoria temeridad al formular el presente recurso y obtener por el mismo agravación en la condena, con relación a la impuesta en la resolución apelada.

Fallamos: Que declarando haber lugar, en parte, a la demanda inicial, debemos condenar y condenamos al demandado, D. Artemio Precioso García, a que pague a la demandante, doña Matilde Muñoz Barberi, la cantidad de setenta y cinco mil pesetas como indemnización del daño causado por injurias en el honor de dicha señora, vertidas y publicadas por aquél en la *Novela de Hoy* titulada «El légame de la tragedia», imponiéndole todas las costas ocasionadas por virtud de esta apelación en segunda instancia, y sin hacer especial pronunciamiento respecto a las producidas en la primera. Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Manuel Puebla.—Aurelio Ballesteros.—El magistrado don Indalecio Fernández votó en Sala, y no pudo firmar.—José Manuel Puebla. Zoilo Rodríguez Porrero. Rubricados. Publicación: Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Indalecio Fernández López, magistrado ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala segunda de lo civil de este Superior Tribunal en el día de su fecha de que certifico.—Ante mí.—Licenciado Gabriel Espinosa. Rubricado.»

Aludiendo como alude esta sentencia a la de 6 de diciembre de 1912, recordamos que ésta se refiere al pleito entre la señorita Musó y el periódico *El Liberal*.

Anuario Forense

Esta publicación, que no pudo realizarse en el año presente por dificultades y causas ajenas a la voluntad de su organización, se pondrá a la venta en los primeros días del año venidero.

Las suscripciones recibidas se consideran válidas, salvo indicación en contrario, y pueden dirigirse a ¡AUDIENCIA PÚBLICA...!, Amor de Dios, 11, apartado 107.

Dirigido "El Anuario Forense" por Salazar Alonso, su contenido será de alto interés para los profesionales del Derecho, con secciones de gran utilidad y firmas del más alto prestigio.

EL PERIODISMO Y EL FORO



Ocupa esta sección hoy una figura joven de la Abogacía y de la Prensa. Antonio Vidal y Moya, que informa a los lectores de «Heraldo de Madrid» de cuanto ocurre y se dice en los Tribunales de Justicia.

Vidal y Moya, cuya actuación ante los Tribunales del fuero civil es de fecha próxima, destacó ya con vigorosos trazos en las defensas de militares y en procesos ruidosos, el crimen del expreso de Andalucía, por ejemplo; lució sus cualidades de buen defensor.

«Heraldo de Madrid», remozado recientemente con el espíritu juvenil de su director y sus redactores, tiene en la crónica de Tribunales digno complemento de su interés y su amenidad.

¿Corazón en la ley?

La voz pública es siempre heraldo de sentimiento social; por ello ni puede ser desatendida en su clamor, ni es humano olvidar que la justicia y sus sacerdotes son para la sociedad y no ésta para aquellos.

Pues bien; el pueblo español, solar de hidalgía, pide la reforma de su ley punitiva, la ciencia apréstase a llevar su enseñanza, la Comisión de Códigos, formada por peritos en el arte del buen juzgar, va recopilando preciosos informes sobre cuestiones penales, ¿es bastante? No; ni la ciencia con sus postulados ni la práctica judicial con la experiencia de honrada actuación, son bastantes para llegar por sus propios medios a la eterna aspiración que regula el Código: enaltecer lo bueno castigando lo execrable; las pasiones humanas con su fuerza irresistible, los impulsos emotivos de carifios dolientes, la inocencia sorprendida por la astucia, requieren, más que su calificación jurídica, su graduación moral, su conocimiento interno, y para esto sólo el pueblo mismo, sus conocimientos científicos, puede llevar la voz sincera que plasme en la ley... el corazón, la parte de espiritualidad que hoy le falta.

Es cuestión de tal importancia, que merece la atención de los gobernantes, porque el pueblo que recibe las leyes no es un conjunto de seres sin calor de alma, sin acometividades elevadas; los hombres como tales guiamos nuestros pasos por deseos de querer, esperanzas de respeto, ilusiones de llegar, y no es extraño que este conjunto sentimental procuremos defenderle, por eso hiere el bueno cuando el malo ofende y sobre esta relación jurídica hay una estela de ley natural que marca sabiamente el valor de los actos del hombre como actos humanos; ante la majestad soberana de lo natural, tiene obligadamente que humillarse la ley civil, y para evitar la contradicción, cuando los pueblos construyen sus Códigos, deben poner en cada uno de sus mandatos la amalgama que forman la ciencia y la moral; así puede evitarse que instintos de plausible ternura sean repudiados por los Tribunales, que los corazones superiores, como el de nuestra Victoria Fernández, guarden triste recuerdo de la justicia, que los ignorantes de la ley lleguen a pensar, cuando en su buena fe les sorprenden, que la buena bondad perece en los estrados, si la ciencia, con toda la frialdad de su mandato, acusa con estentórea voz el desafuero del bueno, por confiar en los hombres pensando que todos somos hermanos, o que para defender lo naturalmente plausible haya que bordear el mar de leyes que se hicieren mirando a lo repudiable.

Si juzgar es virtud, debe pensarse que sólo al hombre por su corazón nobilísimo, por el don preciado de su espiritualidad, le fué concedido por naturaleza conocerla y sentirla, y si este pensamiento mueve al legislador, podremos felicitarnos cuando al examinar el Código moderno sintamos vibrar en nuestra mano un poquito del latir que guarde el corazón de sus páginas.

AGUSTIN CONDE Y ALONSO

Todo es según el color...



(De «La Razón», de Méjico.)

VISTAS DE LO CIVIL

No hay billetes.

¡Terrr!... ¡Terrr!...
—¿Quién llama?
—¿Es casa del Sr. Torres?
—Sí.
—De parte del Sr. Salazar Alonso que haga el favor de mandar en seguida las cuartillas de lo civil para AU- DIENCIA PUBLICA...

Salazar Alonso, recurrido, se opuso a la apelación, estimando que el artículo 503 en ese caso segundo se refiere al litigio a nombre de terceras personas o por derechos que éstas transfirieron, aunque sea por título de herencia, y en todo caso la falta de un documento podrá llevar a la absolución de la demanda, al recurso de casación por infracción de ley, nunca a la excepción pretendida.

Solución.

Como dejamos consignado, el Juzgado falló declarando que no procedía la excepción dilatoria propuesta.

La Audiencia ha confirmado el auto apelado, manteniendo la misma doctrina; es decir, que no puede confundirse la falta de acción con la de personalidad única que da lugar a la excepción dilatoria.

TORRES-BELEÑA

MAS VISTAS DE LA SEMANA

Señores letrados que han informado en las Salas de la Audiencia:

Sala primera.—Señores Morales Maza, G. Matos, Peña, Costa, Villaisot, García de la Vega y Pedro Arellán

Sala segunda.—Señores Salazar Alonso, Reina, Juan Leyva, Ricardo Cieza, Aunós, Montoya, Guerrero, Rojas, De Blas, Pérez Aragón, José María Sol y Pedro Mejía y Díaz Lama.

Un interesante caso de Derecho penal

En la Sección primera se ha visto un proceso que encierra indudable interés penalista.

Por intervenir en el proceso nuestro director, nos abstendremos de todo comentario y copiamos lo que dijo en El Liberal «Juan de Toga»:

«Mucho y muy interesante pudiera escribirse respecto al sistema policia- co seguido en más de un caso, que consiste en facilitar la ejecución del delito para coger a los autores con las manos en la masa, según el dicho popular; pero no es este momento el oportuno para abordar tan interesante tema, y en el concepto de cronista de Tribunales, nos cumple sólo relatar lo acontecido en la Sección primera de la Audiencia provincial al verse la causa seguida contra Luis González Aracena, Luis Barrenechea Zavara, Eduardo Araujo y Rafael King Nono, que está declarado en rebeldía.

Según el Ministerio público, los procesados concibieron la idea de apoderarse de títulos del Estado, lucrándose con su venta, y para llevar a cabo su propósito intentaron previamente ponerse de acuerdo con un portero de la Delegación de Hacienda, en donde se hallaban dichos títulos. El tal portero, llamado Marcelino Vergara, que al parecer tenía bajo su custodia los títulos codiciados, comunicó la pretensión de los procesados a su jefe interventor, D. Alejandro Ruiz de Tejada; éste puso en conocimiento de la Policía lo que se proyectaba, y de acuerdo con los mantenedores del orden, se comisionó a Vergara para que fingiese acceder a las pretensiones de Luis González y demás encartados.

Así las cosas, los culpados y Vergara tuvieron varias entrevistas, hasta que el día 11 de febrero de 1925 se convino con la Policía en que el portero recibiese de manos de su jefe cuatro títulos de la serie F, de un valor de 50.000 pesetas cada uno, que había de entregar a los encartados en un bar de la calle de Atocha; pero exigiéndoles previamente un recibo suscrito por Arenzana, Barrenechea y García, reconociendo deber a Vergara 30.000 pesetas y comprometiéndose

se a devolverlas mancomunadamente. Contra la entrega de este recibo pasaron a su poder los títulos, cuyo importe total era de 200.000 pesetas, que guardó Arenzana, siéndoles ocupados poco después por la Policía, que vigilaba el bar, y escapándose de la redada sólo King, que presentaba, por lo visto, lo que se tramaba contra su persona.

Califica el fiscal estos hechos de un delito de hurto, considerando a los procesados autores por inducción, y es lo notable que no hay autor material del hecho, verdadera anomalía jurídica a que conduce la labor preparatoria de la Policía. En atención al delito estimado, se pide para cada uno de los procesados la pena de tres años y siete meses de presidio correccional.

Defendieron a los procesados los letrados Sres. Llinás del Villar, Salazar Alonso y Pastor Carbonell. La actuación de estos distinguidos jurisperitos puso de manifiesto la anormalidad del procedimiento llevado a cabo para detener a sus defendidos, teniendo el señor Salazar Alonso en su informe rasgos de elocuente valentía.

Como acusador privado, representando los intereses del Estado, actuó el Sr. Alas Pumarino, que retiró la acusación para el defendido del señor Salazar Alonso, sosteniéndola para los demás encartados, solicitando para éstos igual pena que el fiscal.

Nos permitimos una aclaración a tan interesante crónica. Y nos la permitimos porque el error con que comienza fué mantenido por alguno de los defensores.

No importa que la Sala lo reconozca o no. Para quienes, como nosotros, buscamos la Justicia, los fallos no son sino incidencias sobre los que asentar nuestros estudios.

Dice «Juan de Toga», y dice bien: «Mucho y muy interesante pudiera escribirse respecto al sistema policia- co seguido en más de un caso, que consiste en facilitar la ejecución del delito para coger a los autores con las manos en la masa.»

Permítanos Muñoz Rivero; éste no es el caso. El caso que ofrece un excepcional interés jurídico es que los presuntos autores no son acusados sino de proponer la comisión de un delito, sin decir cuál, ni en qué forma. Y el sujeto que recibe la proposición no acepta, pues lo cuenta a sus jefes, y los valores no son hurtados, sino dados para que continúe la ficción.

He aquí el problema: ¿Puede ser considerado como delito ese momento de proposición con que termina su vida?

Tribunal Industrial

El peritaje médico en los accidentes del trabajo.

La frecuencia de nuestra intervención en peritaje por accidentes del trabajo ante el Tribunal Industrial, nos pone de manifiesto las numerosas dificultades que surgen en esta función. El mayor aquilantamiento de la disminución de capacidad en el obrero que hoy se hace en relación con lo que aún hace pocos años se hacía, obliga a emplear medios de exploración diagnóstica más finos. No basta en la mayoría de los casos el examen radiográfico, pues es insuficiente; precisamos otros medios exploratorios químicos, físicos y biológicos, difíciles y hasta imposibles de interpretar por el Tribunal.

El valor que estos medios diagnósticos tienen para el jurado es muy escaso y a veces nulo. Para él lo interesante es el aspecto del individuo, el examen objetivo, ver la alteración anatómica bien clara, pues la funcional, como no le entra por el sentido de la vista, no la aprecia justamente: Una neuritis que imposibilite la función de un miembro puede considerarla como una simulación si algún perito así lo asevera. Lesiones irritativas de la corteza cerebral, como no sean muy acusadas que produzcan ataques epilépticos (y éstos se han de probar con testigos que lo hayan presenciado) pueden ser supercherías o exageraciones. Lesiones que dejen huellas bien marcadas, pero que la función aparentemente sea normal, aunque con un detenido examen empleando todos aquellos medios de exploración posibles encontremos aquélla disminuida, en cuanto a su potencialidad no constituye incapacidad para el Jurado, y, por último, en muy raros casos se tiene en cuenta el oficio para determinar la incapacidad, pues ateniéndose al cuadro de valoraciones, la misma mutilación en distintos oficios la aprecia igualmente, aunque uno emplee preferentemente el órgano mutilado o lesionado y el otro secundariamente.

Es preciso, por tanto, modificar el procedimiento de peritaje para evitar perjuicios, tanto a una parte como a otra. Ni aun los mismos informes de la Real Academia de Medicina pueden servir como prueba incontrastable, pues más de una vez ha dicho que precisaba para hacer una determinación lo más exacta posible medios exploratorios de que carecía. Es evidente que si esto ocurre con hombres de la más elevada acurria científica no extrañará que el perito que no tiene la experiencia ni los conocimientos de los señores académicos se encuentre seriamente perplejo ante un caso de difícil diagnóstico.

A nuestro entender es fácil subsanar esta deficientísima manera de apreciar la prueba. Es imposible que el Tribunal en un corto tiempo se dé cuenta y justiprecie la prueba médica, como no sea el caso que a su fallo se somete de una claridad meridiana y de ahí que éste, aun siendo en conciencia, a veces en injusto. Bastaría para que esto no ocurriese que los informes fuesen escritos y que éstos se presentaran con varios días de antelación a la fecha de celebrarse el juicio y que el presidente del Tribunal tuviese facultades para consultar a un Tribunal técnico la certeza de los razonamientos que en sus informes alegasen los peritos, y con este procedimiento solamente serían motivo de litigio aquellos casos que ofreciesen dudas diagnósticas surgidas por exploraciones incompletas o ligeramente interpretadas. Se evitaría también que aquellos casos monstruosos, donde la incapacidad es tan evidente que no reconozca inmediatamente o dar alta por curación caprichosamente o bien con integridad absoluta para el trabajo, debería constituir delito por parte de quien realiza el hecho, pues sólo un afán de lucro y una falta de ética son las únicas justificaciones a tales hechos.

Y, por último, debe establecerse en nuestra legislación lo que desde el momento de legislarse en esta materia se estableció en todas las leyes de accidentes del trabajo, y es que el médico que dió el alta al obrero o calificó la incapacidad no puede ser perito, ni ningún médico que esté a sueldo de la compañía aseguradora a quien se reclame, pues se sabía previsión del legislador considerar que las opiniones de estos peritos pueden ser parciales.

DR. J. TORRES FRAGUA

AUDIENCIA PUBLICA...

Apartado: 407.—Teléfono: 44.476

La Asamblea de Agentes de Negocios

Bajo el patronato de la Cámara Oficial de Comercio de Madrid, y presidida por don Carlos Prast, se ha celebrado, como habíamos anunciado, durante los días 8 y 9 del actual la Asamblea de Agentes de Negocios de España, con la concurrencia y representación de agentes de casi todas las poblaciones más importantes.

Discutidos los temas propuestos, fueron aprobadas por unanimidad las conclusiones que, con un mensaje, fueron entregadas al ministro de Trabajo por una numerosa comisión de asambleístas.

Solicitan los agentes de negocios la creación de colegios gremiales con carácter obligatorio en todas aquellas poblaciones cuyo número exceda de diez; el cambio de denominación por la de gestores administrativos; la dependencia de dichos colegios del ministerio de Trabajo, como asimismo que dicho departamento designe los tribunales de examen de suficiencia, y que las fianzas sean constituidas a su disposición.

También piden la creación de un «carnet», aprobación de un arancel de derechos y otras condiciones, todas dirigidas a conseguir la defensa de los intereses del Estado y de la dignidad de la clase.

Para celebrar el éxito de la Asamblea se celebró un banquete, cuya presidencia fué ocupada por D. Alejandro García, subdirector de Comercio, en representación del ministro de Trabajo, y altos funcionarios de dicho departamento, asistiendo un centenar de asambleístas. Se pronunciaron elocuentes discursos, los cuales resumí D. Alejandro García, quien dió el Poder público ha visto con simpatía las peticiones de los agentes, y que el ministro concretará en breve plazo esas aspiraciones en una disposición que, seguramente, satisfará el deseo de los reunidos.

Antes del acto una numerosa comisión de asambleístas había hecho entrega al ministro del mensaje con las conclusiones que dejamos mencionadas.

PROXIMA INAUGURACION DE "Los Caracoles"

Colmado típico al estilo de Andalucía JARDINES, 14

Filial del COLMADO BAR-RESTAURANT

"El Faro de Vallecas"

Carretera de Valencia, 93

Teléfono 50.397 (Puente de Vallecas) Visite esta Casa y comprobará la excelente cocina a la española, a cualquier hora, siendo sus precios muy económicos.

Taquígrafos de "Audiencia Pública..."

Este periódico ha organizado un servicio de taquígrafos para ofrecer a sus lectores el texto íntegro de los informes, tanto en lo civil como en lo criminal y en lo Contencioso administrativo, que merezcan su publicación.

Además este servicio está organizado de tal forma que pueden utilizarlo los señores letrados que deseen conservar sus discursos con sujeción a las normas que el periódico indicará a quien solicite dicha noticia.

EN LA ACADEMIA DE JURISPRUDENCIA

El porvenir político de España

El jueves se celebró la sesión final de la discusión mantenida dos años en dicha Corporación sobre el «Porvenir político de España», Memoria que presentó D. Vicente de Roig Ibáñez, y al cual ha correspondido hacer el resumen de tan interesante debate, en el que intervinieron personalidades sobresalientes del Foro y de la política y jóvenes académicos llenos de entusiasmo.

Comenzó el Sr. Roig Ibáñez expresando su gratitud tanto hacia aquellos que opinaron en público acerca del posible alumbamiento de una nueva era política, como hacia los que con su existencia acrecentaron su inquietud cívica anhelante de normalidad pública. Recoge y suscribe la unánime opinión expuesta de que la política barrida en 1923 merecía el final que tuvo, y no hay que pensar en que reviva. Pero señala también la necesidad de que el régimen actual devuelva al país a un vivir normal.

Pasó a tratar de la reforma constitucional, que declaró imprescindible. Debemos considerarnos ya—dijo—en período constituyente, adelantándonos al llamamiento oficial, que no se hará esperar, para que éste no nos sorprenda y se esterilice la ocasión de alterar el Estatuto de nuestro Estado.

Lo importante—agregó—es que haya Gobierno fuerte porque se apoye sólidamente en el pueblo para que todo temor a presiones e inspecciones ajenas a los directores del país desaparezca.

En cuanto al Parlamento, reconoció la imperiosa e inaplazable necesidad de su existencia, ya que todo sustitutivo del mismo es inaceptable por seguro fracaso. Así lo han proclamado hasta aquellos que afiliados a partidos que hoy gozan del favor oficial, arremetieron contra el régimen parlamentario, lo desdanzaron y cubrieron de oprobio.

Cierto que el Parlamento español —añadió—se veía afectado de vicios y corruptelas por todos confesadas. Pero los defectos del sistema en su práctica

ca no son fatales, congénitos e irremediables. La experiencia curativa y de reforma de otros países, como Inglaterra y Alemania, nos enseña lo bastante para apuntar el recetario conveniente a la mejora de nuestro Parlamento.

Respecto del Poder ejecutivo hace constar su creencia en el acierto de D. Antonio Maura al atribuir en su proyecto de reforma constitucional, única hasta aquí preparado y conocido, la designación del jefe del Gobierno a la elección por sufragio universal, pues que por este procedimiento es el verdadero soberano, el pueblo, quien nombra sus gobernantes sin mediación de tercero, que jamás asegura acierto en la elección.

Dentro del examen de la administración pública hizo unas declaraciones sobre el problema económico y el referente a la organización militar, sosteniendo en cuanto al primero la conveniencia de generalizar el sistema de los conciertos económicos provinciales o regionales: manteniendo severamente la nivelación de los presupuestos del Estado mediante la dictadura del ministerio de Hacienda, y haciendo ver, por lo que al segundo se refiere, la tendencia derivada de las enseñanzas de la guerra europea de organizar la «sociedad en armas». No son ya los ejércitos quienes modernamente combaten, sino que son las naciones enteras las que luchan con todos sus elementos y reservas. De ahí la conveniente unión del Ejército, la industria y la Universidad.

Al hablar de la administración de Justicia indicó la unánime coincidencia en sentar como bases de la misma la independencia política y económica de sus funcionarios y la máxima responsabilidad en su cometido. Es imprescindible un Poder judicial fuerte, como garantía del derecho y de la libertad de los ciudadanos, ya que, como un ilustre hombre público decía, «los pueblos no mueren por débiles, sino por viles, y la mayor de las vilezas es no tener justicia.»

REIVINDICACION DE FINCAS

El día 3 se celebró la vista del recurso de casación de que oportunamente nos ocupamos, interpuesto por el procurador D. Mariano Martín Chico en nombre de Marcelino Soriano, en pleito seguido contra el Ayuntamiento y Comunidad de Tierras de Segovia, sobre reivindicación de fincas situadas en término de Peguerinos, provincia de Avila.

Por el abogado del recurrente, don José López y López, se solicitó la revocación o casación de la sentencia dictada por la Audiencia de esta Corte y que se confirmara la dictada por el Juzgado de Cebreros. Después de recordar la tragedia de fallecer en presidio Ruperto Muñoz, condenado por hurto de leñas, cuando, según se comprobó después, era dueño de la finca de donde extrajo la madera y de cuya reivindicación se trata, teniendo de ella escrituras de propiedad inscritas en el Registro y en los amillaramientos desde más de treinta años. Combate la sentencia recurrida, porque se funda su fallo en que no constan identificadas las fincas, cuando precisamente la misma Sala de la Audiencia, al resolver una excepción dilatoria declaró en un incidente previo de este pleito que las fincas estaban perfectamente identificadas, como así también lo tenía reconocido la parte recurrida dentro de los autos; analiza la prueba, consistente en un documento de venta hecha ante el fiscal en 1785 por los ascendientes de Ruperto Muñoz; certificación del Registro de la Propiedad; otra certificación del Ayuntamiento de Peguerinos y escritura de venta hecha al juez de primera instancia de Cebreros a favor del rematante Marcelino Soriano, y una certificación del ingeniero que hizo el deslinde, en todos los cuales se precisa la cabida y linderos de las fincas, afirmando que el monte Pinares Llanos, que disfruta la Comunidad de Tierras de Segovia, ha duplicado su extensión por consecuencia de las incorporaciones o anexionas que hizo de otros montes o fincas de particulares.

Por su parte, el recurrido, defendido por el letrado D. Pedro Iradier, hizo una calurosa defensa de la Comisión Liquidadora de la Comunidad y Tierras de Segovia, impugnando las alegaciones del recurrente, negando que estén identificadas las fincas porque no coinciden la cabida y linderos; impugnó la certificación de la Jefatura del Servicio forestal de Avila, por no tener carácter, dice, de documento público alegado, que si bien es cierto que el considerando del auto dictado por la Audiencia declara identificadas las fincas, no tiene eficacia; que si bien se acordó por Real orden de 1857 la disolución de la Comunidad, se dispuso continuara la Junta, por ser muy beneficiosa la constitución de Juntas de los pueblos; que no se alegó a su tiempo la excepción de cosa juzgada, ni se ha negado falta de personalidad hasta ahora; que en la sentencia de la Audiencia se ha apreciado la prueba en conjunto, que no debe desarticularse, entendiéndose que no se ha justificado la identidad de la finca, porque para ello es preciso detallar su cabida y linderos, y terminó pidiendo la desestimación del recurso.

ALFONSO FOTOGRAFO Fuencarral, 6

RESTAURANT Casa Mingo Sidra natural y achampanada de todas las marcas.—Casa especial en productos de Asturias.—Queso de Cabrales.—Cecina.—Lacón.—Chorizos.—Morci- llas.—Fabas de grado. FABADA TODOS LOS DIAS.—POTE MIERCOLES Y SABADOS Se sirve a domicilio ECHEGARAY, 29.—MADRID Teléfono 14.145.

ALMACENES DE ALPARGATERIA, CORDELERIA Y CALZADOS Casa especializada en artículos de tapiceros y carroceros. Román H. Bartolomé Magdalena, 7. Teléfono 14.305 Apartado de Correos 12.132

Fábrica moderna de Camas de acero Esmaltadas a fuego. Sólidas, elegantes, económicas. Preciosos modelos. Inmenso surtido. Camas doradas de la mejor calidad. Exposición y despacho: 34, Calle de la CABEZA, 34. Teléf. 11.313. Oficinas y talleres: GARCIA DE PAREDES, 12, duplicado. Teléfono 33.954.

ROPA BLANCA, CORBATERIA Y GENEROS DE PUNTO CASA ESPECIAL EN ARTICULOS DE NIÑOS "El Mejor Gusto" EDUARDO GARCÍA ATOCHA, 103 (Antón Martín.) MADRID Manufacturas Ayerbe Fábrica de sobres Artes Gráficas.—Objetos de escritorio. Manipulados de papeles. Ventas al por mayor. Travesía de San Lorenzo, núm. 4 Teléfono 52.535

LA PAQUITA Nueva fábrica de papel continuo DE BALBINO CERRADA 41, Antonio López, 41. Teléfono 12.180 (a cinco minutos del Puente de Toledo). MADRID Se fabrica toda clase de papeles de edición, satinados finos, dibujos, escribir, etc. Almacén: Plaza del Matute, 6. Teléfono 14.454.

Gran sastrería DE FELIX GIL REINA Magdalena, 40 Proveedor de las cooperativas ferroviarias.—La más económica.—La más elegante. GABINETE DENTAL Precios económicos HUERTAS, NUM. 62

El Indulto

El día 17 de mayo se cumplen veinticinco años de reinado de D. Alfonso XIII; en ese día un indulto general sería quizá una de las mayores alegrías que pudiese sentir España.

El indulto es una de las más altas prerrogativas de la Corona. El indulto, el perdón, llevaría a muchos hogares alegría, ilusión, bienestar. ¡Cuántas familias españolas grabarían con caracteres indelebles esa fecha en su corazón!

Los que sufren la pena, el rigor de la justicia y de la sociedad; los que un día cayeron influenciados por el ambiente; los que fueron al crimen, al robo, a la estafa, por falta de educación o de recursos, que después en el presidio habrán comprendido su funesta obra y ya pesará sobre sus conciencias los delitos cometidos y en su corazón habrá tomado forma el arrepentimiento, ¡piden el indulto!

Los que por defender una idea política pusieron en ella todo su corazón, toda su alma y toda su inteligencia, que obraron convencidos que el ideal por ellos profesado era una forma de mejorar su patria y quizá la humanidad y perdieron la libertad por exponer su programa o por querer dar realidad a su idea, «necesitan el indulto».

Los que llevan en las cárceles años y años penando sus culpas, convertidos en simples autómatas, destrozadas sus almas, deshechos sus espíritus, triturados, rotos los lazos que les unían a la familia y a la humanidad, que habrán formado un criterio absurdo de la sociedad, creyéndola inflexible, incapaz de perdonar a sus hermanos o sus hijos, que continuarán odiándola porque ellos que fueron delincuentes no encontraron en aquella sociedad amor, cariño, consuelo, «deben ser indultados».

Los que se apartaron del camino de la justicia y del orden, los que fueron al crimen influidos por una fuerza interior, los alucinados, los débiles mentales, los pobres que delinquieron, como obra de justicia ésta, «debe su indulto».

Un indulto grande, amplio, amplísimo esperan en ese día los penados españoles. Grande y augusta es la misión de la justicia, que iguala a los hombres en la tierra, sujetándola a los mismos preceptos; pero como los hombres viven y actúan en desiguales condiciones económicas y sociales, lo que fue una obra de justicia con arreglo a la ley escrita, pudo ser una injusticia con arreglo a la conciencia social, y el indulto y el perdón, la más hermosa obra humana, puede limar la desigualdad, realizando una obra de justicia. Un ilustre autor dice: «que la gracia de indulto es un remedio contra la imperfección de la ley; pero aun siendo ésta perfecta, y una vez dictado el fallo y habiéndose cumplido lo mandado en ella, ¿no es el perdón la un elevado sentimiento y de un coraje evidente de una gran alma, de zón generoso? Pues, perdonar; así será una realidad esa interrogante. Los pueblos que perdonan, como los hombres, son los que llevan en su corazón y en su cerebro el destello del amor y del genio».

Las cárceles españolas deben abrir ese día sus puertas para el mayor número de seres posible. Que salgan a la vida, que vuelvan a la sociedad de la que son miembros, que sean útiles, que vivan trabajando, y para ello debemos ser todos los que ayudemos a los que se apartaron del camino de la

justicia, no apartándonos nosotros del camino de nuestro deber.

Muchas madres, esposas e hijos esperan la vuelta al hogar de aquellos seres queridos que sufren condena; ellos esperan ese día con una inmensa inquietud y una gran emoción. Esperan ver la familia completa; para ellos no son delincuentes; el corazón no sabe diferenciarlos, y por eso llevarán en su alma el agradecimiento eterno si el perdón se da.

Ese día una madre anciana, que poco tardará en dejar la vida, esperará a su hijo a la puerta del presidio en el que está varios años, pondrá en la espera los años de vida que le quedan y sería capaz de ofrecerle si el perdón llegase. Su alma vivirá intensamente ese día; ¡si pudiese abrazarlo! Si estuviese libre, si ella pudiese como antaño besarle, daría la vida. Para la madre no fue nunca un criminal, y ella agradecería tanto el indulto, ¡tanto! ¿Lo verá libre? ¿Llegará el indulto?

Ese día una esposa espera la vuelta al hogar del esposo en presidio. El amor que llenó la ilusión de su vida fue roto y deshecho cuando apenas lo vio realizado. Los sueños de esposa terminaron una noche trágica en que el hombre ofendido e insultado mató. La cárcel fue el final que separaba dos vidas que nacieron para el amor. La soledad, la pena, la miseria fueron y son las compañeras del hogar que pudo ser alegría y felicidad. La vida, otra vida, latía en las entrañas de la madre. Madre e hijo esperarán ese día el perdón, el indulto... ¿Llegará?

¿Cuánto dolor remediaría el perdón! Nosotros desde las columnas de «AUDIENCIA PÚBLICA...», que por nuestra profesión quizá conozcamos más de cerca ese dolor, pedimos ese indulto amplio, de carácter general; pedimos el indulto para todos, que ahora la prerrogativa regia no tenga limitaciones, que realice una labor y una obra humanitaria, que España agradecerá el perdón de los penados españoles. Que la gracia de indulto sea pedida y aconsejada por todos. El gobernar tiene siempre sinsabores; pero también tiene y produce grandes satisfacciones, pero ninguna como la del perdón. Cuando se perdona parece que se ensancha el corazón y se siente un optimismo en el porvenir; quizá sea el premio a la obra realizada.

JERONIMO BUGEDA

El Tribunal de La Haya

En la Casa del Pueblo dió el jueves una conferencia sobre lo que hace por la paz el Tribunal internacional de Justicia de La Haya D. Rafael Altamira.

Hasta el año 1879 no se estableció en La Haya un Tribunal de Justicia que dirimiera contiendas internacionales; pero llegó el año 1914, y por su escasa fuerza y prestigio no sirvió de nada en los preludios del conflicto mundial.

Terminada la guerra fué cuando surgió el Tribunal en la forma que rige en la actualidad, debido a los catorce puntos de Wilson, quedando así cristalizada una idea que se hacía sentir como muy necesaria para la paz en todos los pueblos.

Explicó a continuación la forma en que está constituido el Tribunal y cuál es su funcionamiento, lamentándose de que no formen parte de él todas las grandes potencias; pero examinando la perspectiva halagüeña de que gran parte de naciones hayan establecido convenios de arbitraje en los que se estipula la condición de acudir a dicho Tribunal en caso de no ser arregladas las dimensiones por la vía arbitral y diplomática.

El Tribunal—dice—dicta sentencias y resuelve consultas. Hasta ahora se ha emitido siete de las primeras y ha dado trece de las segundas. El Tribunal no tiene fuerza alguna para obligar a los Estados que a él se sometan a cumplir las sentencias dictadas; pero el prestigio de que en la actualidad se halla rodeado y el hallarse detrás la Sociedad de Naciones, así como la confianza depositada en él por los pueblos creando masas de opinión importantes que siguen atentas sus decisiones, hacen del Tribunal una gran fuerza que obliga a los Gobiernos a cumplir siempre indefectiblemente, como lo han hecho Inglaterra y Alemania, naciones que por su pujanza no acostumbraban a dar razón a los Estados pequeños que de ellas reclamaban.

El conferenciante fué muy aplaudido por su claridad en la exposición e importancia del asunto tratado.

El artículo 438 del Código Penal

Lo que debe preceder a su abolición

A buen seguro que mis distinguidas compañeras señoritas Campoamor y Huici hubieran recibido a estas fechas el ofrecimiento de mi modesta cooperación a su simpática y reivindicadora campaña iniciada por ellas contra el artículo 438 del Código penal, si una creencia u opinión sincera, y desde tiempo há sentida, me hiciesen descrepar de ellas, no en cuanto al fondo y finalidad de la tendencia abolicionista, sino por lo que afecta a la oportunidad de su exteriorización.

Oportunidad que, certeramente elegida, traería consigo, y como corolario halagüeño, el éxito y eficacia de la intensa campaña, no circunscripto a los conceptos de la consecución pura y simplemente de la abolición, que ésta la doy por lograda, sino a la realización absoluta de un ideal que, por sí sólo, no lo encarna la abolición del combatido precepto legal, ya que, a lo más, formará parte de otra aspiración, de otra imperiosa necesidad, a la que se viene prestando máxima atención por legisladores e intelectuales de todos los países: me refiero al establecimiento del divorcio con disolución del vínculo.

Es indudable que el artículo 438 del Código penal representa el entronizamiento, la consagración legal de una antihumana, absurda y monstruosa potestad favor del marido, que, utilizándola con motivo o sin él, de la producción del «caso» y con las circunstancias que en aquél se señalan, tiene como punición un irrisorio destierro, que entraña, y valga la paradoja, la impunidad más absoluta para aquel que comete un delito de tanta gravedad y trascendencia jurídico-social como es el de parricidio; es evidente que ese artículo encierra en su entraña numerosas, gravísimas injusticias, que afectan profundamente a las normas éticas, a los principios jurídicos y a la intangibilidad de la vida; es notorio que la supervivencia de ese precepto durante cincuenta y siete años ha sido mantenida por el egoísmo del legislador, en el que se refleja el espíritu de los legislados, otorgándose a sí propios privilegios de sexo—como lo denominaba Rivarrol—que fatalmente tendrían que ser derribados, suprimidos, por la natural y lógica reacción del otro; en definitiva, ese precepto, en el orden normal, entendiéndose bien, en el decurso de una vida que se aproxima a la posesión de la fórmula perfecta que la regula, constituyendo a la vez su esencia, es inexcusablemente digno de inmediata condena, cubriéndolo con el oprobio que supone para el pueblo que durante más de medio siglo lo ha sostenido y, lo que es más triste, ¡lo ha aplicado!

Peró con merecer el artículo 438 de nuestro Código penal tan múltiples anatemas, la fulminación de tanta condena, representa y significa al mismo tiempo una «solución», todo lo bárbara, todo lo antijurídica, todo lo inhumana que se quiera; pero una solución al fin.

A muchos parecerá radicalísima, tanto esta opinión como la solución misma; mostrarán su rostro asombrado sistemáticamente ante toda innovación que en el horizonte de los tiempos presentes aparece; pero estoy seguro que en el fondo de sus conciencias comparten una creencia que su hipocresía, también sistemática, les impide exteriorizar.

Antecedente ineludible de esa abolición tan justa y reiteradamente pretendida, lo constituye, todo lo implacable que la regule, el establecimiento del divorcio matrimonial, y esto es así, porque el divorcio de tal manera otorgado constituye la solución justa, equitativa, humana, moral, lógica, imponderable para el marido o mujer que sufre la tortura de saber mancillado su honor, en el concepto más puro y aguilatado del vocablo.

Hoy, y al citar este adverbio, acoto cincuenta y siete años de vigencia del Código

penal; el marido está prisionero en un red de la que no puede desasirse si no es matando, realizando un parricidio, que un sentido eufemista impide legalmente así denominarlo, pero como es la «única» solución que para su infortunio le da la ley y le impone con sus convencionalismos la sociedad, a ella se acoge, por ella se decide, hacia ella va empujado, porque no cabe opción para resolver el problema. Creo que la razón suprema tenida en cuenta por los Tribunales al aplicarlo, es ésa.

Algún moralista a usanza o cualquier devoto del principio del mal menor, pensará que si el divorcio actualmente en España no disuelve el vínculo, al menos, suspende la vida común de los cónyuges, y esto ya entraña una solución que, aun cuando incompleta, merece acogerse, porque es menor la perturbación que produce en relación con aquella solución que el Código penal señala en tan asendereado artículo.

Lo niego, y lo niego porque si bien es cierto que la pérdida de la vida es un daño irreparable, y nadie tiene, ni aun la soberanía social, atribución fundada en lo justo para privar de ella a un semejante, es la propia ley, confirmada por el arcaico concepto del honor, la que está pregando a los cuatro vientos que el marido escarnciado en su dignidad dual debe eliminar de su seno a la hembra que le mancilla, y obtener una liberación de cuerpo y alma que el mal llamado divorcio no otorga, y porque, al fin, de obtenerse aquella separación por la violencia, los hijos irán con el padre inocente y no correrán el riesgo, siempre acechante, de que una incursión en la falibilidad al juzgar un divorcio haga que sean colocados bajo el amparo y «educación» de una madre adúltera. Y esto, hoy, se produce inevitablemente en muchos casos.

No hay que pensar tan sólo en la víctima material del delito, sino que hay que sondear en los amplios cauces que las corrientes de la vida utiliza para dar la solución generosa, humana, positiva, que repare los destrozos de índole efectiva producidos en quien se deja en la zarzas del camino los más puros ideales.

Mas todo ello sería ocioso si el divorcio libertador, implantándose, resolviese el problema de tantas vidas rotas y desahagadas para siempre. Frente al artículo 438 del Código penal está el canon VII del Concilio de Trento, recogido por la Iglesia en su Derecho positivo; yo pido que se desheche la hipocresía tradicional y contribuyamos a borrar el primer precepto citado y a lograr que se acomode más a la realidad de la vida humana el canon aludido; que imitemos la decisión de países que, como Cuba y la República Argentina, al establecer la ley de divorcio, han sublimado sus costumbres en vez de corromperlas; que nos apresuremos por alcanzar una solución humana, hundiendo en los abismos del olvido la que es bárbara y muy propia de la Edad Media, mas no de la actual, en que la civilización es honor de los pueblos...

¡Ah! Mas si hemos de borrar un precepto para dejar en vigor principios canónicos que no responden más que a las exigencias convencionalistas de una sociedad decadente, encerrando la dignidad del hombre casado en la mazmorra de su propio dolor y encadenando su libertad y anhelos al cuello de quien fué más su verdugo que cónyuge, transformásemos el precepto, estableciendo la reciprocidad en favor de la mujer, y cese una campaña bien intencionada, si; pero que, pretendiendo suprimir los efectos sin destruir las causas, la imprime un sentido romántico incompatible con la eficacia que en definitiva debe lograrse para el bien social como secuela de una de sus conquistas.

JESUS FERNANDEZ CONDE

Revista de libros

Libros de don Carlos Caballero.—Biblioteca legislativa.—Librería Bosch.—Barcelona.

El Registro de arrendamientos.—Contiene este interesantísimo folleto las disposiciones vigentes en la materia con comentarios afinadísimos, que demuestran la cultura del autor y el cuidado para que respondan a su elevado propósito.

El libro lleva, además de utilísimas noticias, formularios que en contraposición a otros debidos a la rutina acredita la práctica del Sr. Caballero.

Repertorio alfabético y modificaciones de la ley del Timbre.—Para que todos los despachos tengan este libro, para poner al alcance de todos materia tan ardua, pero tan necesaria, el Sr. Caballero ha redactado este libro, que para mayor facilidad ofrece el repertorio alfabético de cuantos efectos puede alcanzar la ley.

La nueva legislación obrera.—Pero donde culmina el trabajo meritísimo de D. Carlos Caballero es en este libro, que lleva como subtítulo el de «Derechos y deberes de patronos y obreros».

Ninguna ley como la que regula las relaciones entre obreros y patronos merece y aun exige su divulgación. Personas no técnicas litigan, jueces legos resuelven.

Obras como estas evitarían, en definitiva, muchos litigios.

«EL NOVENTA» RESTAURANT

Servicio esmerado.—Especialidad en lacones y caldo del mismo.

LUCIANO ANDALUZ Abierto hasta las cuatro y media de la madrugada.

CALLE DE TOLEDO, 90. Teléfono número 12.065.

MADRID

Casa Butragueño ELECTRICIDAD

Salvador Sánchez García

Instalaciones eléctricas.—Calefacciones.—Alumbrado.—Telefónicas.

PRADO, 7. TELEFONO 14.451

El doctor Rodríguez de Vera en la Academia de Jurisprudencia

Suenan los timbres llamando a sesión académica. El salón de la Academia, que parece templo donde se ejerza la elevada religión del Derecho, se llena de un público selecto.

Médicos de nombradía ocupan los rojos escaños. Los médicos deben de tener asiento en la Academia, porque el Derecho hecho para los hombres ha menester del estudio de los hombres en su integridad.

Abogados ilustres acuden también al llamamiento del doctor Rodríguez de Vera. Hay una nota simpática, la presencia de quienes alejados de la vida del Derecho y de la Medicina van a oír al doctor Rodríguez de Vera. Es el pueblo que comprende que en la sonrisa del doctor ilustre hay el gesto del maestro de una religión tan alta, que sale de los cauces de la religión positiva.

Pero oigámosle, que ha llegado en la compañía de Eduardo Correa, el joven estudioso y talentado que tiene posibilidad de grandes lugares y un gran desdén por la fantasmagoría que aparte del trabajo. El doctor Rodríguez de Vera, sonriente,

no quiere ocupar la presidencia. Va fuera de la mesa, pasea al hablar, sonríe siempre y deja caer sus palabras como el agua que refresca las manos del febril.

Domina. Puede ser psiquiatra. Puede ser el doctor que nos cure de nuestros desvaríos. Así lo comentamos al oído de otro doctor que tiene delante de sí extraordinarios vislumbres.

El maestro Vera, don Vicente Vera, el orfebre de las Ciencias, el periodista veterano, el profesor que nos enseñó además de ciencias naturales, que sólo se aprende cuando el maestro no es sólo buen maestro, sino maestro bueno, nos mira imponiéndonos paternal el silencio.

Habla el doctor Rodríguez de Vera, con religioso silencio; todos escuchan. Nosotros también.

Comenzó su discurso el doctor Vera poniendo de relieve la relación que existe entre la ciencia médica y la ciencia jurídica por medio de la psiquiatría.

Hizo historia del empleo de los tóxicos, desde los tiempos prehistóricos hasta la época moderna, examinando las toxicomanías en sus aspectos terapéutico, sintomatológico y médico-legal.

Refiriéndose a lo legislado sobre alcoholismo, dijo que era preciso introducir modificaciones en los Códigos civil y penal, con un criterio moderno, pues no debe existir igualdad entre el alcoholico constante y el que lo ingiere periódicamente.

Ocupándose después de los cocaínomanos y opiomanos, dijo que el 90 por 100 de los primeros son voluntarios, y de los segundos, el 83 por 100 lo son por enfermedades dolorosas, y el resto, por curiosidad unos y por cobardía otros.

Al tratar de la sintomatología, en lo que afecta a las relaciones sociales, dijo que, por lo general, los toxicómanos son verdaderos enfermos, exponiendo las reacciones antisociales de los mismos, como son el delirio, la mentira, la hipocresía y odio a todo lo que les rodea por el concepto que de ellos tiene la sociedad al desconocer ésta la necesidad que sienten del tóxico, una vez establecido el hábito.

Razonó la necesidad de introducir modificaciones en la legislación, como la de apreciar la exigencia de «temperado» y la atenuante de «pérdida de voluntad» en su «estado tóxico normal». Ante el Código civil la situación con arreglo a la alternativa anterior deberá ser de incapacidad absoluta o relativa.

El señor Vera terminó su interesantísimo discurso diciendo que, si bien es indudable que la sociedad tiene el deber de perseguir el delito del tóxico, tiene asimismo el deber de amparar a los enfermos toxicómanos, procurando su curación, y mucho más por ser en su mayoría pobres que adquirieron el hábito a causa de lesiones de carácter doloroso.

El orador fué aplaudidísimo.

El recurso por la muerte de Nacional II

En el número anterior publicamos el recurso interpuesto por la representación de Antonio Cabrerizo contra la sentencia que le condenó por la muerte de Juan Anlló.

Como anunciamos, el día 9 se vió ante el Tribunal Supremo el recurso de casación en medio de gran expectación.

Los discursos del recurrente, don Angel Ossorio y Gallardo, y de los recurridos, señores Argente y García de Mesa, así como el del fiscal señor Urdagarin, fueron meritísimos.

NECROLOGIA

Don Salvador Raventós.

Ha fallecido en Madrid este ilustre abogado. A sus dotes de gran jurista, consulto, unia excepcionales simpatías. Ocupó con acierto cargos políticos y perteneció a la Junta de gobierno del Colegio de Abogados de Madrid, como diputado cuarto.

Su muerte, generalmente sentida, constituye duelo para el Foro. Su entierro fué una manifestación de dolor, a la que nos adherimos nosotros muy fervorosamente.

Un problema internacional

La Asociación de Poseedores de marcos viene confirmando, en su campaña en pro de la revaloración, la firme e inquebrantable voluntad de sostener los derechos de dichos poseedores, dando una nota saliente en sus anales con la conferencia organizada el día 8 del corriente en el Palacio de la Bolsa, en la que, ante un nutrido grupo de asociados, y bajo la presidencia de don Casiano Ronco, tomó la palabra don Saturnino Blanco, exponiendo brillantemente las injustificadas causas que el Gobierno alemán alega para no reconocer la deuda contraída por las emisiones de marcos papel desvalorados subsistiendo el Banco emisor, que, por lo tanto, debe hacerse responsable de dichas emisiones.

Recuerda el orador que el Gobierno de esta misma nación fué el que más enérgicamente protestó y exigió el pa-

go de las deudas contraídas por España durante la guerra de Cuba, que por el tratado de París se nos obligó, en 1898, a pagar en oro, así como sus intereses.

Sin embargo, hoy los Gobiernos de las potencias europeas callan amedrentados por el negro fantasma del bolchevismo, que tras las fronteras alemanas se yergue amenazador. Pero el peligro rojo ha pasado. Alemania, que apoyó a Lenin en otro tiempo, al rehacerse, gracias al engaño que la hizo poseedora de los ahorros de medio mundo, es un país de espíritu burgués y eminentemente capitalista. ¡Por qué entonces sólo España protesta enérgicamente ante el fraude!

Porque no debemos olvidar—exclama el orador—que somos descendientes de Alonso de Quijano, y corre en nuestras venas la sangre ibérica, empujadora de litánicas obras y de hechos altruistas.

Aquella miseria que fingió Alemania para apiadar a sus acreedores no existe: invierte anualmente en valores extranjeros de 6 a 7.000 millones de marcos oro. Tan sólo ante este hecho es fácil comprender que puede satisfacer nuestra demanda, la n o más cuanto que España exige únicamente el reintegro de las cantidades desembolsadas, que ascienden a 10.000 millones de pesetas, o sea que revaloren el marco papel al mismo tipo que lo lanzaron, sucediendo entonces que al recoger dichas emisiones, entre pérdidas y otras incidencias, quedarían reducidos a 8.000 millones, dejándoles aún una ganancia de 2.000 millones, más los intereses, cantidad nada insignificante, considerando los años transcurridos.

Mas para proseguir esta campaña tan ardua y escabrosa, es necesaria la fe en el éxito en todos los que en ella están interesados, pues no debe confiarse exclusivamente en el elemento oficial, y deben sus 10.600 asociados colaborar decididos en tan magna empresa, cerrando sus oídos a quienes, ajenos a esta causa, calumnian a los que por ella se interesan, procurando desanimar a sus numerosos miembros, sembrando entre ellos la desilusión y la desconfianza.

Actualmente está formándose la Liga Internacional de Poseedores de Marcos, y se está en negociaciones con Portugal, habiéndose celebrado Asambleas en Londres, Bélgica, Estados Unidos, Cuba y aun en la misma Alemania; como asimismo se está preparando la Asamblea Nacional, y se han celebrado otras en Cádiz, Logroño, Valencia, Bilbao y la oficial de Barcelona.

El orador termina su discurso haciendo resaltar el mal camino emprendido por Alemania, para quien la principal fuente de riqueza está constituida por la exportación de sus productos, y la amenaza que para su industria puede constituir nuestro boicot.

El Sr. Blanco fué al final calorosamente ovacionado y felicitado merecidamente, ya que viene con su incansable ardor infundiendo ánimos a los que en la pelea parecen decaer, haciendo que al proseguirse esta campaña de titanes, se defendan los ideales del derecho y la ciudadanía en pro de la Justicia y de la Patria.

L. F. DE TERAN

OBRA NUEVA INTERESANTE ANGEL OSSORIO «La Justicia Poder»

La función judicial.—El Cuerpo judicial.—Los estudios de Derecho.—Los ascensos.—Formación especial del Tribunal Supremo.—La remuneración.—La justicia municipal.—El Serretariado.—Arancel y sueldo.—La sujeción de la «curia» y su sustitución por el Cuerpo de oficiales de justicia. Los abogados.—El sentimiento de la justicia.

4 pesetas EDITORIAL PUEYO, Arenal, 6.

J AUDIENCIA PÚBLICA... Apartado: 107.—Teléfono: 11.476

COMPRE SU MAQUINA DE ESCRIBIR

Arregle su máquina de escribir en Casa de

Angel Crecente

CAÑIZARES, NUM. 2. Teléfono núm. 13.853.

Construcción y reparación de radiadores

Santiago García

GENERAL ALVAREZ DE CASTRO, 9. (Continuación de Trafalgar)

TELEFONO 33.379 MADRID

Especialidad en radiadores de tubo

DEMETRIO DE GRADO

Negociante en huevos

CORREDERA BAJA, 5.

Teléfono abonado 11.855. MADRID

CASA BARRAGAN SASTRE

Especialista en togas para abogados y procuradores.

PROVEEDOR DEL COLEGIO DE MADRID

Teléfono 13.238 7, Espoz y Mina, 7 Madrid

JUAN ACERO

Carnes y embutidos de todas clases. Especialidad en jamones de Avilés.

Atocha, 38. MADRID Teléfono 11.310.

Librería DOSSAT

Plaza de Santa Ana, 9.—Madrid

Apartado 47.—Teléfono 12.724

Libros de Derecho nacionales y extranjeros.

Libros científicos y literarios. PIDANSE CATALOGOS

CAMISERIA, GÉNEROS DE PUNTO Y CONFECCIONES PARA NIÑOS

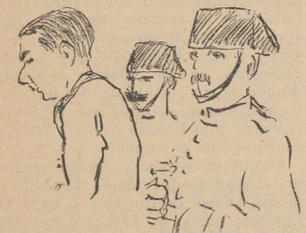
Hijo de Paca de Pablo

MAGDALENA, 25.—MADRID

Especialidad en pañuelos, camisas y calzoncillos a la medida para caballeros y niños.—Precios muy económicos.—Gran surtido en corbatas, calcetines, medias, cuellos, tirantes, ligas y toda clase de ropa blanca de niños.

El crimen de Galapagar

¿Qué pasa en la Audiencia?
Esta es la pregunta que se hace el cronista al llegar ante el majestuoso edificio donde se administra justicia y ver el público que se amontona junto a la puerta en espera de la voz de



(Apunte de Doblas.)

ritual, que sonará en el amplio «hall» como grito de ceremonia... «Audiencia pública!»

Ya está aclarado el misterio; ya sabemos a qué obedece tanta expectación...; embutido en un chaquet de irreprochable corte, dejando escapar sus faldones que se abren cual alas de águila que remonta el vuelo, y tocando su cabeza con coquetona chistera, de la que se escapan los reflejos en atropellado y alucinador consorcio, entra alguien que nos parece conocer...

Lo seguimos con la vista atentamente, y lo vemos atravesar el salón de pasos perdidos con aire de «gentleman» que asistiera a una carrera de caballos... los guantes amarillos en la mano... el bastón de caña bajo el brazo... nuestra imaginación nos arrastra, la carrera va a comenzar... y para que sea más perfecta nuestra visión, vemos algunas damas que con elegancia aristocrática pasean de un lado a otro.

El encanto se ha roto; no estamos en ningún Hipódromo; aquel caballero encasterado no es ningún «gentleman» londinense, aquellas damas no pasean su elegancia... sino su impaciencia... lo que en nuestro esfuerzo imaginativo, en nuestro alucinamiento nos pareció inmensa pista de hipódromo son los pasillos de la Audiencia... el salón de pasos perdidos...

El etiquetado personaje es D. Jesús Ibrán, el defensor de Varela, el señorito que mató al chauffeur y cuya suerte se decidirá en la vista que hoy se celebra.

Pero... sigamos al personaje; ahora se oculta en el recodo de la galería que conduce a la «sala de togas», va sin duda a cambiar su traje de hombre elegante y su reluciente chistera de muchas refracciones por la toga y el birrete.

Ya viene; no nos equivocamos; la toga cubre, para su tormento, la elegancia del Sr. Ibrán; solamente el «pantalón falsilla» asoma curioso sus pternas bajo los vuelos de la profesional investidura; la negra figura rompe sus tintas con las irrisaciones de sus zapatos de charol.

El Sr. Ibrán se dirige con aire retador hacia la puerta de la Sala; se para, gira sobre sus talones, contempla con interés al público que aguarda, sonríe satisfecho y se oculta pausadamente tras las puertas azules de adornos áureos que dan paso al lugar donde se van a discutir las circunstancias psicológicas de Manuel Varela, al sitio donde se va a patentizar la locura de un miembro de la sociedad...

Ha sonado el grito de «Audiencia pública!»... Con un buen número de cuartillas y el afilado lápiz entramos dispuestos a transcribir lo que allí dentro ocurra para comunicarlo a nuestros lectores.

COMIENZA LA VISTA

La Sala está formada por los magistrados Sres. García Valladares, que preside; D. Manuel Muñoz y D. Juan Herrera, en sustitución del Sr. Gómez Bellido, que se encuentra enfermo.

El Ministerio fiscal está representado por D. Marino Medina, y actúa de relator el Sr. Bermudo. En el banco

de la defensa, el Sr. Ibrán, que defiende al procesado.

El presidente declara abierto el juicio y ordena al relator de lectura a las conclusiones provisionales, las cuales no reproducimos por ser ya conocidas de nuestros lectores, a quienes remitimos a lo reseñado en el número cuatro de «AUDIENCIA PÚBLICA!»

Comienza, a renglón seguido, el interrogatorio del procesado, quien con gran aplomo, seguridad y acierto va contestando a cada una de las preguntas que el fiscal le dirige; nos habla de cómo vino a Madrid, de su vida en la Corte, de sus aficiones, de sus anhelos de ser actor «cinematográfico»...

A preguntas de la defensa nos habla también de una muchachita rubia; de paseos en automóvil; de su predilección por las películas americanas con sus luchas cuerpo a cuerpo, y termina afirmando que hoy le subyugan las películas de motivos sentimentales...

Manifiesta haber escrito algunas poesías y obras, de las que publicamos algunos trozos en otra parte de este número.

LA PRUEBA PERICIAL

Comparecen los peritos propuestos por el fiscal, Sres. Baquero, López y Escandoni, y de los de la defensa solamente comparecen los Sres. Esquerdo y Villaverde. El Sr. Ibrán renuncia a los peritos, que no han comparecido.

Los peritos de la acusación sostienen, después de manifestar que se ratifican en los dictámenes que obran como suyos unidos al sumario, que Manuel Varela no es un loco y sí un débil mental. Preguntados por el fiscal sobre si el procesado tenía pleno dominio de sus facultades en el momento de cometer el crimen, contestan que es muy difícil afirmarlo, dado que ellos examinaron al procesado algún tiempo después de ocurrir el suceso.

Los peritos de la defensa manifiestan haber concretado su estudio del procesado en un dictamen que ofrecen a la Sala y que el defensor pide se una a los autos. La presidencia se opone, alegando la oralidad del juicio. El defensor insiste, y el presidente corta con energía el incidente.

Estos peritos, en nombre de los que habla el Dr. Esquerdo, sostienen: primero, que el procesado padece una demencia precoz; segundo, que Manuel Varela es un loco, y tercero, que la enfermedad es antigua y que el acto por él realizado lo fué por un mecanismo de esa enfermedad.

Los peritos de la acusación disienten de estas conclusiones, afirmando que cuando lo observaron en El Escorial el procesado estaba en plena libertad de facultades, aunque no pueden afirmar categóricamente que en el momento del suceso no ocurriera igual.

La defensa renuncia a la prueba testimonial, y después de darse por reproducida la documental se procede a la lectura de las conclusiones que como definitivas formula la defensa.

LOS INFORMES

Concedida la palabra al fiscal, pronuncia un extenso informe en apoyo de sus conclusiones, haciendo hincapié en que la falta de lógica que se pudiera apreciar en los hechos de autos es la que se observa en todos los que realizan los delincuentes.

Llama la atención de la Sala sobre la situación que se crea al procesado reduciéndolo en un manicomio—del que no saldrá nunca, dice—ya que los peritos de la defensa sostienen que padece una enfermedad incurable. ¡De la cárcel se puede salir, no así del manicomio! Termina su informe razonado pidiendo a la Sala condene al procesado a la pena que tiene solicitada.

LA DEFENSA

El Sr. Ibrán analiza los hechos realizados por Varela y tiende a demostrar que son hechos de un loco; reba-

te con frase dura—que obliga al presidente a llamarla atención—las alegaciones del fiscal.

Dice que el hecho de matar al chófer estando el coche en marcha evidencia la locura de su defendido, ya que éste no reparó en que él pudiera encontrar allí la muerte.

Termina diciendo que apelar a la sensibilidad de los magistrados sería perder el tiempo y sostiene que Manuel Varela debe ser absuelto y recluído en un manicomio.

Con este informe ha terminado la vista, que ha sido pródiga en incidentes.

Recogemos nuestras cuartillas, las ordenamos y nos dirigimos a la redacción para darlas forma.

A la salida nos encontramos con el Sr. Ibrán; de nuevo su elegancia hierre nuestra retina; ha recobrado su aspecto de «gentleman»; otra vez percibimos los destellos de su lustrada chistera; su chaquet, perfecto de línea, lleva los faldones caídos a su propio peso; los guantes amarillos ponen remate a sus mangas; le vemos manejar, indolente, su bastón de caña y desaparecer por el severo pórtico.

Todo ha terminado; todo, menos la tragedia de ese joven que esperará impaciente la sentencia; esperémosla nosotros para cumplir con la obligación que nos hemos impuesto de transmitir-la a nuestros lectores...

A. VILVERDE

¡Pobre «chauffeur»!

Ya no perjudicamos al procesado Manuel Varela refiriéndonos a la víctima de su crimen. La Justicia ha dejado oír su voz, y ninguna nota, por sentimental que sea, puede atribuirse a propósito de perjuicio para el desgraciado preso.

Pero, bien está que una palabra de compasión, para el muerto se consigne en esta reseña, una frase de respeto, una flor de recuerdo para quien halló en su trabajo la muerte estúpida.

Quien muere en el fragor del combate, quien acepta cualquier lucha sabiendo de antemano que lo mismo que vencedor puede salir vencido, merece el respeto que a la desgracia se concede; pero quien marcha confiado, sin otro norte que el cumplimiento de su deber, sin más pensamiento que llevar al hogar modesto la peseta ganada con sacrificio y encuentra en medio de la carretera la pistola que le mata y el abandono cruel, exige implacable que la sociedad se alee con gesto que demuestre que no se hace cómplice del



crimen de un malvado o de un loco. Si un malvado, porque a la sociedad interesa proclamar que la maldad no alcanza a todos.

Si un loco, porque la locura, eximiera o atenúa la pena, pero no será común denominador de una sociedad.

Publicamos el retrato de la víctima del trágico suceso. Hasta ahora no salió sino el del criminal. A los sueños de gloria de Varela vendrá bien esta publicidad por su luctuoso acto. La fotografía de Nicolás Bernardo, que sólo «AUDIENCIA PÚBLICA...!» ha insertado, es homenaje a la memoria del pobre chauffeur, el trabajador que encontró su muerte conduciendo a su matador hacia una meta de ignorados designios.

Cuando los militares mueren en el cumplimiento de su deber, la justicia humana no se detiene y sobre el cuerpo inánime del héroe se pone la cruz. Nosotros nos permitimos proponer se conceda a Nicolás Bernardo la medalla del Trabajo.

A la Sociedad de Conductores de Automóviles brindamos la idea, al colega El Transporte ofrecemos la campaña y al ministro del Trabajo elevamos el ruego.

Los versos de

Manuel Varela

El doctor Villaverde alude en su informe a versos del matador de Nicolás Bernardo. He aquí una muestra de la imaginación de Manuel Varela:

MI ETERNO DESVARIO

Pausadas y lentas transcurren las horas... Las horas horribles de mi cautiverio. Las horas que envuelven en negro misterio A trágicas sombras, del mal rasgadoras. Espectros inmensos a mí se aproximan. La muerte me acecha tan ruda y tenaz, Que influye en mi mente de un modo eficaz, Para que sus garfios muy pronto me oprima. Suaves lamentos de voz quejumbrosa [man. V] Vibriando obstinados en mi triste encierro!... Como si por éste pasara un entierro, Y en él se encontrara también una fosa. La mano me tiembla... la voz me abandona...
[Mi Musa se aleja y viene el Hastío...]

Ya siento pisadas...; mas no, desvarío...

Así sigue el poeta describiendo sus dolores, sus terrores, sus ansias, y después de preguntar a las sombras quiénes son, por qué le buscan, exclama con acentos de un insuperable lirismo:
«Callad... callad... ¡por Dios!, que vuestros gritos,

En lava de volcán hincan mis venas, Haciéndome evocar vidas ajenas, Hinchadas para mí de mil delitos...»

MI IGUALDAD ANTE UN CANARIO

Si escucháis el arpegio sonoro del canario que canta en la alambra, cual si feliz entre sus redes fuera, recorriéndola a saltos atansos, no creáis que blasona de dichoso, que si puede vivir de esta manera: sin el amor de tierna compañera, sin aire libre en que volar gozoso; el que el atán de libertad le excita, midiendo el breve espacio en que se agita, y parece que canta cuando llora; y acaso canta como canto ahora, queriendo en vano divertir la cuita que mi llagado corazón devora.

Parece que Manuel Varela siente en el fondo de su celda la comoción de la libertad. No sabe, sin duda, cuál sea la libertad que anhela, pero quiere compararse siempre con el pájaro al que aprisiona una jaula, y advierte que no ha de fiarse nadie del canto en apariencia dichoso.

«Sin aire, ¿quién puede ser feliz? Sin amor, ¿quién puede hablar de placeres? El soneto es malo, en general. Algunos versos hacen pensar en grandiosas concepciones. Pero de la altura poética se cae en la más abominable chabacanería.

Esos cambios bruscos de trayectoria, ese caminar alocado por las rutas del ensueño, esa incorporación entre unos versos y otros, llevarlos al doctor Villaverde a su dictamen.

Como ficha para el archivo de casos prácticos de Medicina forense, insertamos esas estrofas.

El proyecto de reforma del Libro II del Código de Comercio

La sección 1.ª del título III trata de la comisión mercantil exclusivamente referida al caso de que el comitente reune mercancías para gestionar la venta, o fondos para su adquisición; ya que en los artículos 276 y 277 habla de gerentes-comerciales como mandatarios a la comisión—diferenciación muy necesaria—para determinar los derechos y obligaciones de cada clase de intermediarios mercantiles.

El artículo 225 es indispensable que sea modificado, pues en él se prevé el caso de que «por renunciar un comisionista el encargo que se le hiciese podrá no esperar la designación del substituto que se encargue de la venta de las mercancías objeto de la comisión, podía solicitar que el Juzgado se haga cargo de las mismas», lo que es tanto como admitir que en la mayoría de los casos de renuncia de una comisión, tenga que intervenir el Juzgado porque al comisionista se le ocurra hacer valer sus derechos con arreglo a este artículo en la forma en que va redactado en el proyecto. Por tanto, es imprescindible recoger en la redacción definitiva la obligación en que se encuentra el comisionista que renuncia por su voluntad un encargo, de retener en su poder los efectos hasta tanto que el comitente haya nombrado otro, a cuyo efecto se podrá fijar un plazo de treinta, cuarenta o cincuenta días, según las circunstancias.

Al acoplar, como era lógico, en la sección segunda del mismo título como una modalidad del mandato mercantil de la del agente comercial, debió de determinarse de una manera más concreta sus derechos y obligaciones, pues aunque del concepto se desprende que son unos dependientes de comercio, los cuales, en caso de tener algo que reclamar a su principal por el concepto de comisión debida y no pagada, deberán hacerlo por medio de los Tribunales industriales, que son los únicos competentes, así como también el derecho que tienen al cobro de su tanto por ciento de comisión en todas aquellas operaciones que, empezadas por ellos, sean terminadas luego personalmente por sus representados, salvo pacto en contrario, ya que desgraciadamente hasta ahora se daba tristísimo caso de que como la ley tributaria les obliga a pagar una cuota contributiva cuando ostente la representación de varias casas, no se les consideraba como verdaderos dependientes de comercio, que es, en realidad, lo que son, y en una inmensa mayoría de casos por dificultades de trasladarse a la población donde reside su deudor, o sea el comerciante moroso, para reclamarle el importe de comisiones devengadas, se quedan sin cobrarlas, y, en cambio, como la jurisdicción a que deben someterse las relaciones entre los comerciantes y sus representados es la de los Tribunales especiales y éstos pueden admitir las demandas en la localidad donde presta sus servicios el dependiente, en este caso el agente comercial; y, además, su intervención es gratuita, beneficiará a esta sufrida clase, que no tiene otro patrimonio que su trabajo.

En el artículo 278 se regula también acertadamente la modalidad del viajante de comercio, aunque con los mismos defectos que apuntábamos para agentes comerciales y además uno de importancia capital, y es que existiendo infinidad de viajeros por cuenta propia, que mediante una comisión más o menos elevada gestionan la colocación de los artículos que se les encomiendan, corriendo ellos con todos los gastos de viaje y transportes de muestras, no es razonable se les prohiba dedicarse a negocios similares de los de las casas que representan.

ALFREDO ALEIX

MEDICINA LEGAL

La prueba pericial en la vista por el crimen de Galapagar.

El pasado día 9 finalizó la vista de la causa por el crimen de Galapagar. Como en todas las causas en que la defensa alega la existencia primera del artículo 8.º del Código penal, la parte más interesante es el informe médico-legal, ya que de su fuerza de convicción depende la suerte ulterior del procesado.

Una vez más se sienta en el banquillo un hombre cuya primera manifestación ostensible de anormalidad ha sido la comisión de un grave delito de sangre. Entre el período de estado de una enfermedad mental y el período de comienzo hay un abismo que sólo la prueba pericial puede salvar. El loco que dice disparates, que se mueve, que se agita, que grita y que manifiesta claramente sus manías absurdas, es el loco que el vulgo conoce y que apenas si necesita del examen médico; en cambio, el loco que vive bien en sociedad hasta que tiene el primer choque, que razona aparentemente y cuyos sentimientos y voliciones son o parecen ser normales, necesita un concienzudo examen por médicos especializados en estas cuestiones, que haga resaltar que nos encontramos ante un anormal. Problema es éste de los más difíciles y delicados de la psiquiatría forense, pues aparte de la preparación que ha de tener el perito para dar cima feliz a su labor diagnóstica, le queda el no menor arduo de demostrar que su juicio es exacto. Es frecuente en toda clase de enfermedades dudar de la verdad de las afirmaciones de la ciencia médica; pero estas dudas se agigantan cuando de problemas psiquiátricos se trata, y es que alrededor de la locura se ha formado la leyenda de que sólo es loco el que presenta las características antes mencionadas. Todas las enfermedades tienen un período de comienzo, uno de estado y otro final; lo que pasa es que en las enfermedades agudas estos períodos se desenvuelven en un corto espacio de tiempo, unos días, y en las enfermedades crónicas, como la generalidad de las mentales, en un largo período, meses y años. Siempre es difícil, no ya para el vulgo, que no tiene preparación para ello, sino para el mismo médico, hacer un diagnóstico correcto en el período de comienzo; pero así como en las enfermedades agudas el período de estado sobreviene rápidamente confirmando o no el juicio formado, en las enfermedades crónicas este período tarda mucho en aparecer, y entonces es difícil demostrar la exactitud del diagnóstico, sobre todo ante un público no médico.

Este es el problema que afrontaron los ilustres psiquiatras Dres. Jaime Esquerdo y José María Villaverde en un extenso y razonado informe, del cual nos vamos a ocupar con la extensión que el espacio y el tiempo de que disponemos nos permiten.

Tras una detenida exploración de los órganos de los sentidos y del sistema nervioso periférico, se ocupan los peritos del examen mental. Ni el porte, ni la presentación del procesado exteriorizan ninguna anormalidad, a primera vista. Su estudio en el curso de muchos días de examen pone de manifiesto que padece «alucinaciones visuales, auditivas y somáticas»; de noche ve figuras blancas que se agitan, y en ocasiones le hacen sentir su poder oprimiéndole la garganta; otras aparecen envueltas en un sudario blanco y llevan una guadaña; oye voces, silbidos y palabras que le insultan o que le afirman o niegan algo de lo que él piensa; en ocasiones siente «marillazos en el cuerpo», que deben tener por objeto «destruirle la máquina corpórea». En la Coruña primero, y en Madrid después, ya presentaba un marcado «egocentrismo» con ideas de persecución; se ocupaban de él en el tranvía, en la Prensa, en la calle, en todas partes se le censuraba; querían echarle del equipo de fútbol del que era capitán, etc. etc. Al lado de estas ideas de persecución existen «ideas delirantes de grandeza». Se cree una persona de gran posición e influencia, tiene su secretario y unas grandiosas oficinas (un cuarto modestísimo), ofrece magníficas colaciones, gana mucho dinero y brinda su protección a todo el que se acerca a él. En tanto su situación no puede ser más precaria. No se da cuenta de este contrato y relata todo lo que antecede sin darle importancia y como

si no se tratara de él. Si se le hace ver la contradicción entre su situación real y lo que él supone, no se inmuta y su rostro permanece impenetrable. Estas ideas no se sistematizan ni se unen unas con otras para formar un conjunto ideológico que pueda influir en su manera de pensar y de reaccionar.

En la «esfera afectiva» lo más característico que presenta es una «absoluta apatía». Su situación actual y las consecuencias que pueden sobrevenirle por su crimen nada le importan. Sus sentimientos no se alteran lo más mínimo cuando relata los perjuicios de su vida. Su rigidez afectiva semeja un depravado cinismo. Al no interesarle nada, en nada se fija, por lo que su «atención» está disminuida.

La «memoria» se halla bastante conservada, a excepción de lo que se refiere a los últimos tiempos en que él ha jugado un papel de importancia. Las frases: «¡No sé! ¡Así debí ser! ¡No estoy seguro!», las emplea mucho y no hay manera de hacerle puntualizar hechos y pormenores que debía recordar. Consecuencia de su «apatía» característica es que no ponga el menor interés en concentrarse para recordar. Sufre también ilusiones y alucinaciones de la memoria. La noche del crimen ció elefantes en las narices y exposiciones que le oprimían la garganta. Sobre éstas debió disparar.

En la esfera de la «asociación de ideas», sobre todo en los «juicios» y «conclusiones» presenta alteraciones de importancia.

Se observa al oírle la falta del hilo del conductor del pensamiento hacia una finalidad determinada, por lo que llega a conclusiones absurdas y sin sentido y que incurre en múltiples contradicciones que pasan desapercibidas para él y que le dejan del todo frío. Presenta «erupción de pensamientos o pensamiento empujado»; es decir, que siente a veces como si le obligaran a pensar o como si pensaran dentro de él contra su voluntad.

Estos síntomas tan característicos han sido bautizados por Bleuler con la denominación de «ensueño esquirológico de la asociación».

Consecuencia de estas anomalías del pensar es su manera de «reaccionar». Siente en sí varias tendencias que no todas le pertenecen ni está en su mano influir sobre ellas. Le obligan a actuar en contra o independientemente de su voluntad.

Todos estos síntomas son analizados minuciosamente en la segunda parte del informe, por los doctores Esquerdo y Villaverde, para situar al procesado en el cuadro mental que le corresponde, que no es otro que el de la esquirolomanía o demencia precoz en un período de intensidad media.

A continuación, en otra de las partes en que se divide el informe, se estudia, valiéndose de los relatos del procesado, de sus escritos y de los antecedentes proporcionados por personas que le trataron, la vida del procesado para determinar la época a que se remonta el origen de los trastornos mentales. De este análisis deducen que la enfermedad existía ya al cometer el delito.

Como conclusiones sientan las siguientes:

Primero. El procesado padece en la actualidad esquirolomanía.

Segundo. El procesado es un loco.

Tercero. La locura existía antes del crimen. Este fué cometido indudablemente por efecto de uno de los mecanismos psicológicos anormales que son característicos de la locura.

La claridad de exposición, el método correcto, la abundosa bibliografía, la compulsión escrupulosa de todos los síntomas encontrados y el interesante estudio realizado para poner de manifiesto el encañamiento psicológico de las ideas y sentimientos del procesado con la comisión del delito son las características de este admirable informe, en el que los doctores Esquerdo y Villaverde demuestran su talento y vasta preparación científica.

DR. J. PEREZ-MARIN

GRAN PELUQUERIA
GOMEZ YUNTA PRACTICANTE
PRADO, 7 Teléfono 14.451
(14 OFICIALES)

Imp. RADIO-Ancha de San Bernardo, 73.

SASTRERIA

Casa Carmelo

Especialidad en medidas.

FUENCARRAL, 152 TELEF. 34.470

Salchichería de Luis Riesgo y Gallo

Primera casa en jamones y embudidos de todas clases.

Conde de Romanones, 3 y 5

Teléfono 15.834.

EDITORIAL REUS

S. A. Tipográfico-Editorial-Librera y de enseñanza.

Impresor de las Reales Academias de la Historia y de Jurisprudencia y Legislación
Casa fundada en 1852

Capital social: 2.000.000 de pesetas.

Centro de enseñanza con preparación para toda clase de estudios y oposiciones.

Revista general de Legislación y Jurisprudencia y Colección Legislativa de España, Revista general de Medicina y Cirugía.—Edición de obras de Derecho, Medicina, Pedagogía, Literatura, etcétera.—Administración y venta de libros nacionales y extranjeros.—Modernos talleres tipográficos para toda clase de trabajos.

DOMICILIO SOCIAL:

Preciados, 1 y 6.—Teléf. 11.617

La correspondencia debe dirigirse al APARTADO 12.250

MADRID

LIQUIDACIÓN POR TESTAMENTARIA

Gabán Angelus

Príncipe, 7. -- Teléf. 14.525

ASOMBROSOS PRECIOS!

¡LO MEJOR, LO MAS NUEVO!